



CONSTANCIA SECRETARIAL: DOS (2) DE ABRIL DE 2024.

Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recibió memorial por parte del Dr. JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita se reconozca como dirección electrónica para notificar al demandado el correo edinsonvizval75@hotmail.com anexando a la solicitud el medio por el cual lo obtuvo. De igual forma solicita al despacho dar por notificado al demandado. Sírvasse proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

FONSECA – LA GUAJIRA, DOS (2) DE ABRIL DE 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DONALDO ROGELIO GARCÍA GÁMEZ
DEMANDADO: EDINSON ANTONIO VIZCAÍNO VALERA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00151-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES, donde solicita se reconozca una dirección de correo electrónica para notificar al demandado. Esta dependencia judicial accede a ello, para tal fin reconocerá como dirección electrónica para notificación del demandado EDINSON ANTONIO VIZCAÍNO VALERA la siguiente: edinsonvizval75@hotmail.com Lo anterior para todos los efectos legales en este proceso.

En lo referente a dar por notificado al demandado, el despacho no accederá a tal solicitud, toda vez que la constancia de envío y entrega aportada al expediente, evidencia que la notificación personal realizada al demandado al correo electrónico edinsonvizval75@hotmail.com, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue realizada en



una fecha anterior a la presente providencia sin autorización del despacho en el auto admisorio de la demanda. En esa oportunidad se ordenó realizar la notificación según lo establecido en el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso.

En línea con lo anterior, se requerirá a la parte actora para que realice nuevamente el proceso de notificación personal de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: reconózcase como dirección electrónica para notificación al demandado EDINSON ANTONIO VIZCAÍNO VALERA la siguiente: edinsonvizval75@hotmail.com, lo anterior para todos los efectos legales en este proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el proceso de notificación personal de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez